



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

SUBDELEGACIÓ DEL GOVERN  
A ALCANT

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO  
EN ALICANTE

DEPENDÈNCIA DE L'ÀREA DE TREBALL I IMMIGRACIÓ DEPENDENCIA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

OFICINA D'ESTRANGERIA OFICINA DE EXTRANJERÍA

Expte nº 030020210002063

ESPASA MULET JAVIER

CALLE DOCTOR MORATAL, 19

03740 GATA DE GORGOS ALACANT

Sección Cuarta

N/Ref: MCR/balleste

Nº Registro de Salida:

Asunto: Concesión condicionada al alta en Seg. Social de autorización de residencia temporal por razones de arraigo y autorización para trabajar por cuenta ajena.

**EMPRESA: MARIA VICENTA PEDRO JOSE**

**Visto** el expediente seguido en esta Subdelegación del Gobierno-Oficina de Extranjería a instancia de el/la ciudadano/a YESICA ALICIA CORTEZ , NIE X8133152F, de nacionalidad ARGENTINA, en solicitud de autorización de residencia temporal por razones de arraigo.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Con fecha 27/01/2021, el/la interesado/a formula solicitud de autorización de residencia temporal por razones de arraigo, a cuyos efectos acompaña la documentación prevista reglamentariamente, así como aquella que ha estimado conveniente a su derecho.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Esta Subdelegación del Gobierno es competente para resolver el expediente como proceda, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera del Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por R.D. 557/2011, de 20 de abril (BOE nº 103, de 30 de abril).

**Segundo.-** El artículo 31.3 de la citada Ley Orgánica, establece que la Administración podrá conceder una autorización de residencia temporal por situación de arraigo, así como por razones humanitarias, de colaboración con la justicia u otras circunstancias excepcionales que se determinen reglamentariamente, sin que resulte exigible el visado.

**Tercero.-** Se considera que la solicitud de autorización de residencia temporal por razones de arraigo reúne los requisitos establecidos en el artículo 124.2 del citado Reglamento.

**Cuarto.-** El artículo 129.1 del citado Reglamento establece que la concesión de la autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales concedida por razones de arraigo llevará aparejada una autorización de trabajo en España durante la vigencia de aquélla, con excepción de la que se conceda a los menores de edad laboral.

**Quinto.-** El artículo 128.6 de dicho Reglamento establece que la eficacia de la autorización concedida en el supuesto de arraigo del artículo 124.2 de este reglamento estará condicionada a la posterior afiliación y alta del trabajador en la Seguridad Social en el plazo de un mes desde la notificación realizada al solicitante. Cumplida la condición, la autorización comenzara su periodo de vigencia.

En su virtud,

#### RESUELVO

**Conceder** a D./Dña. YESICA ALICIA CORTEZ , autorización de residencia temporal por razones de arraigo y autorización para trabajar por cuenta ajena, condicionada a la posterior afiliación y alta del trabajador en la Seguridad Social en el plazo de un mes desde la notificación realizada al solicitante.

Cumplida la condición, la autorización comenzara su periodo de vigencia, que será de un año desde dicha afiliación y alta. En el plazo de un mes desde la notificación de la concesión de la autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales o, en su caso, desde su entrada en vigor, el extranjero deberá solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjero.

El incumplimiento en sus propios términos de dicha condición (**obligación a cargo de la empresa contratante y, en ningún caso de otra distinta**, de proceder a la afiliación y/o alta del trabajador/a en la Seguridad Social, en el plazo indicado), conllevará el archivo de todas las actuaciones que conforman el expediente, incluida la autorización que ahora se concede por carecer de efecto.

C/ Ebanistería, 4-6  
03071 Alicante  
TEL.: 965.01.93.00  
FAX.: 965.01.93.05

ÁMBITO- PREFIJO

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

EXT

EXT-4865-ca08-938e-a6bd-a30c-0bf9-2b66-9f0c

EXPEDIENTE

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

030020210002063

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



EXT-4865-ca08-938e-a6bd-a30c-0bf9-2b66-9f0c



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo **recurso de reposición** ante esta Subdelegación del Gobierno, a través de la Oficina de Extranjería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, según la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien directamente **recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Alicante en el plazo de dos meses contados del mismo modo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alicante, a 03/06/2021  
LA SUBDELEGADA DEL GOBIERNO  
P. D. de firma (Resolución de 25 de marzo de 2013)  
EL SECRETARIO GENERAL  
José Antonio Cuadros Gallego

**La autorización concedida mediante la presente resolución produce plenos efectos frente a la administración y frente a terceros y su eficacia no se encuentra condicionada a la obtención de la Tarjeta de Identidad de Extranjero, sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, deba ser solicitada en el plazo de un mes desde su concesión.**

#### **SOLICITUD DE LA TARJETA (TIE)**

Una vez satisfecha la obligación del alta en Seguridad Social, siga estos pasos:

**Primero.**- Envíe un correo electrónico a la dirección [arraigo.alicante@correo.gob.es](mailto:arraigo.alicante@correo.gob.es), indicando en el asunto "**Alta en Seguridad Social**" y adjuntando un fichero en formato PDF con el alta en Seguridad Social, en la que deben figurar los datos de la empresa/empleador que le haya dado de alta. (\*)

**Segundo.**- Solicite una **CITA**, a través de <https://sede.administracionespublicas.gob.es/icpplus/> para poner la **HUELLA**. Seleccione la provincia **Alicante** y el trámite **CNP-TOMA DE HUELLAS (EXPEDICIÓN DE TARJETA) Y RENOVACIÓN DE TARJETA DE LARGA DURACIÓN**, tal como se muestra en la siguiente imagen:

INTERNET CITA PREVIA

Por favor, seleccione la provincia donde desea solicitar la cita previa.

PROVINCIA SELECCIONADA

Alicante

Por favor, seleccione el trámite para el que desea solicitar la cita previa

TRÁMITES DISPONIBLES PARA LA PROVINCIA SELECCIONADA

CNP-TOMA DE HUELLAS (EXPEDICIÓN DE TARJETA) Y RENOVACIÓN DE TARJETA DE LARGA DURACIÓN

VOLVER ACEPTAR

**MUY IMPORTANTE:** NO rellene el campo Fecha de Caducidad de su tarjeta actual, déjelo en blanco, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Fecha de Caducidad de su tarjeta actual:  (dd/mm/aaaa) Rellene el campo solamente si es titular de una tarjeta en vigor, excepto si se trata de una modificación de la autorización.

**Tercero.**- Tasa modelo 790 (Cod. 012). Para obtener el impreso y saber el **IMPORTE A PAGAR**, haga lo siguiente:

1. Obtenga el impreso a través de [https://sede.policia.gob.es:38089/Tasa790\\_012](https://sede.policia.gob.es:38089/Tasa790_012)
2. Rellene los datos solicitados.
3. En el apartado **Tarjetas de identidad de extranjeros y certificados de registro de residentes comunitarios**, marque la casilla del tipo de tarjeta indicada en la siguiente imagen y automáticamente aparece el importe

.TIE que documenta la primera concesión de la autorización de residencia temporal, de estancia o para trabajadores transfronterizos.

4. Descargue el impreso una vez relleno e imprímalo.

(\*) En su defecto puede remitir a esta Oficina el alta en Seguridad Social a través del fax nº 965 01 93 08.

ADMINISTRACIÓN  
GENERAL  
DEL ESTADO

ÁMBITO- PREFIJO

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

EXT

EXT-4865-ca08-938e-a6bd-a30c-0bf9-2b66-9f0c

EXPEDIENTE

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

030020210002063

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



EXT-4865-ca08-938e-a6bd-a30c-0bf9-2b66-9f0c